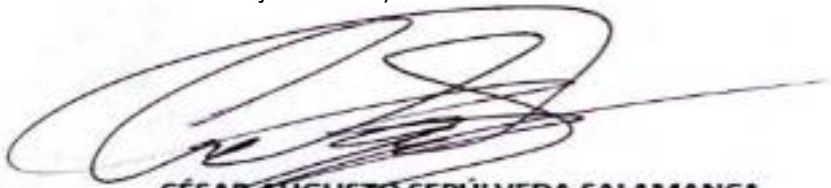


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde se solicita expedición del oficio de levantamiento de medida cautelar. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 01 de diciembre de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ordinario De Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	: Enrique Perilla Camelo Miriam Camelo Velásquez
Demandado	: Luz Stella Arias Rodríguez Y Otro
Radicado	: 2000-00039-00

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, advierte el despacho que si bien en providencias anteriores se le ha requerido al solicitante para que presente poder por parte de la demandada con facultades expresas y que guarden identidad con la finalidad de la reiterada solicitud; ante la persistencia de la parte interesada en incurrir en la presentación del mandato con idénticas facultades a las que han sido presentadas con anterioridad, y en procura de dar efectividad a la cancelación de la medida cautelar, el despacho efectuando una interpretación garantista al memorial poder, autoriza al señor Felix Hernando Londoño Restrepo para que por intermedio el Centro De Servicios Judiciales le sea expedido y remitido al correo tinalondono@hotmail.com el oficio de levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placas WNE-439, marca Chevrolet, modelo 1993 de propiedad de Luz Stella Arias Rodríguez dirigido al Instituto Departamental De Transito Del Quindío.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.152** DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO